



Balance Global de la Convención a 5 años de vigencia

Jorge Araya

Secretario del Comité de Derechos de Personas con Discapacidad
Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Suiza

Quisiera referirme a los avances que se han desarrollado en el plano internacional y particularmente en el marco de las Naciones Unidas. En este sentido, quisiera destacar, aunque no sea de una manera exhaustiva, los que considero los hechos más relevantes ocurridos en los primeros cinco años de la vigencia de la Convención en este plano:

1. La misma entrada en vigencia de la Convención y el cambio de paradigma que ella representa, desde el abandono del modelo médico y del modelo de caridad, para afirmar la vigencia del modelo social de la discapacidad y del modelo de derechos humanos. La Convención reconoce a las personas con discapacidad como titulares de derechos y afirma su plena capacidad jurídica para gozar de todos los derechos humanos en un pie de igualdad con las demás personas. Asimismo, la Convención establece portadores de obligaciones hacia las personas con discapacidad, en primer lugar, los Estados que la han ratificado o se han adherido a este instrumento y asimismo otros actores no estatales.
2. Es destacable el rápido ritmo de ratificación tanto de la Convención como de su Protocolo Facultativo, desde su entrada en vigor, 130 Estados han ratificado la Convención y 76 su Protocolo Facultativo, hechos que atestiguan la adhesión de los Estados partes a los principios que inspiran ambos instrumentos.
3. La consolidación de la Conferencia de Estados Partes, que es convocada anualmente en Nueva York y que en este año celebra su 6to periodo de sesiones, como foro internacional de intercambio y de discusión sobre los avances y las buenas practicas de los Estados en la implementación de la Convención.
5. La consolidación del Comité sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, compuesto por 18 expertos independientes, que sesiona dos veces al año en Ginebra y que examina los informes que los Estados partes deben presentar sobre la implementación de la Convención, y considera las comunicaciones o quejas interpuestas por individuos o grupos de individuos que alegan la violación de dicho instrumento. El Comité, a través de sus Observaciones Finales y recomendaciones que adopta en el marco del examen de los informes presentados por los Estados partes y a través de sus dictámenes y decisiones sobre las comunicaciones o quejas

individuales ha venido precisando la índole de las obligaciones que los Estados partes adquieren en virtud de la Convención así como el contenido de las disposiciones de la Convención. Corresponde resaltar en este sentido, las recomendaciones del Comité sobre variados temas como los ajustes razonables, la accesibilidad, el derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad, el derecho a la educación inclusiva, por citar algunos. El Comité ha celebrado tres días de debate general, el último focalizado en los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad y está desarrollando tres comentarios generales uno sobre accesibilidad, otro sobre capacidad legal y otros sobre el artículo 6 de la Convención

6. Otro desarrollo relevante es la transversalización del tema de los derechos humanos de las personas con discapacidad en otros mecanismos de protección de derechos humanos a nivel de las Naciones Unidas, como lo atestiguan, el hecho que muchas de las recomendaciones del Examen periódico universal, en su segundo ciclo, que comenzó en el 2012, se refieren a los derechos de las personas con discapacidad; los debates anuales sobre derechos humanos de las personas con discapacidad que organiza el Consejo de Derechos Humanos, como los más recientes, sobre el derecho a la participación política de las personas con discapacidad, el derecho al empleo de las personas con discapacidad y los esfuerzos en curso adoptados por el Consejo para que sus reuniones sean más accesibles para las personas con discapacidad; la creación de nuevos mandatos de procedimientos especiales con referencias específicas a los derechos de las personas con discapacidad como el mandato de la relatora sobre derechos culturales; el reciente informe del relator especial sobre la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el que el relator aborda el fenómeno de internamiento de personas con discapacidad sicosocial, son solo algunos ejemplos de este desarrollo.

7. La Reunión de Alto Nivel sobre la Discapacidad y el desarrollo que tendrá lugar el 23 de septiembre próximo en Nueva York, es de vital importancia para posicionar el tema de la discapacidad y el enfoque derechos humanos de la discapacidad en la agenda de desarrollo de Naciones Unidas post 2015.

8. No quisiera dejar de mencionar los esfuerzos que hacen las agencias de Naciones Unidas representadas en el Grupo de apoyo inter agencial de la Convención por difundirla, proporcionar cooperación técnica y financiera a los estados y las organizaciones de las personas con discapacidad y más recientemente, por contribuir al seguimiento de las recomendaciones del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. Digno de destacarse en este sentido es la iniciativa del partenariado de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad que a fines de 2011 estableció un Fondo Voluntario de Contribuciones Multilaterales para el financiamiento de proyectos concretos cuyos beneficiarios son personas con discapacidad.

9. Después que el Comité ha terminado recientemente el examen del séptimo de los informe inicial presentados por Estados partes, desde que el Comité fuera establecido, es evidente que los Estados han hecho esfuerzos significativos por armonizar sus legislaciones internas con la convención y por adoptar planes, programas y políticas a favor de los derechos de las personas con discapacidad.

10. Los desafíos presentes y futuros son enormes, en todas las esferas de la Convención, solo quisiera referirme en este lugar al cambio de mentalidad y la toma de conciencia que debemos seguir fomentando a todos los niveles, en las esfera pública y privada de manera que las actitudes que hasta ahora han prevalecido en nuestras sociedades, el modelo médico y el modelo de caridad, que aun permean muchos de nuestras actitudes e interacción con las personas con discapacidad, den paso definitivamente al modelo de derechos que preconiza la Convención que es el único que reconoce la dignidad y el ejercicio pleno de derechos sin discriminación por todas las personas con discapacidad.



Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es

**Instituto de Derechos Humanos
"Bartolomé de las Casas"**



**COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**